Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 530

ABOTERO

Fecha de Impresión: 19-Feb-2026
Fecha de la Reserva: 19-Feb-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE MARINILLA, en cumplimiento de los Articulos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Articulos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13.2.1.2.02.01.003.0103	1	GASTOS ELECTORALES MATERIALES Y SUMIMNISTROS	$7,000,000.00
14.2.1.2.02.01.003.0103	1	SUMINISTROS	$1,343,700.00
		Total:	**$8,343,700.00**

Que se Reserva la suma de : Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Pesos.. ($8,343,700.00)

Beneficiario:

Descripción:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES Y ARTICULOS DE OFICINA PARA APOYAR LA LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA

Información Complementaria.:

MGA - Productos

No Registra

CPC - Bienes y servicios

No Registra

BPIM

No Registra

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Gmail

Gobierno marinilla-antioquia.gov.co <gobierno@marinilla-antioquia.gov.co>

SOLICITUD DE NECESIDADES ELECCIONES PRESIDENCIA 2026

1 mensaje

Marinilla ANT Reg. Mpal. Sebastian Pena Gonzalez
<MarinillaAntioquia@registraduria.gov.co>
Para: "Gobierno marinilla-antioquia.gov.co" <gobierno@marinilla-antioquia.gov.co>

30 de abril de 2026 a las 10:15

Cordial saludo,

Me permito remitir necesidades para el proceso electoral de Presidencia y Vicepresidencia 2026, la alimentación para la presunta segunda vuelta aún no se encuentra contemplada, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SEBASTIÁN PEÑA GONZÁLEZ
Registrador Municipal del Estado Civil
marinillaantioquia@registraduria.gov.co
Registraduria Municipal de Marinilla
Calle 32 N° 29-28 Local 103 Pasaje Comercial La Capilla
PBX (604) 5691103 | IP. 011781
Marinilla - Antioquia

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

REQUISITOS ELECTORALES PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2026.xlsx
24K

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN NRO. 01 AL CONTRATO N° 338SG2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARINILLA

CONTRATISTA: PROSUTEC S.A. S.

NIT: 900293507-3

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA APOYAR LA LOGÍSTICA Y EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA

VALOR INICIAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.942.070), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

DURACIÓN INICIAL: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2026

VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.942.070), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

FECHA DE INICIO: 05 DE MARZO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN 01. Adicionar el Contrato No. 338SG2026 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.469.869), con el propósito de garantizar la continuidad y suficiencia en el suministro de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina requeridos para atender la logística de la primera vuelta de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República 2026 en el Municipio de Marinilla, de conformidad con la solicitud presentada por la Registraduría Municipal y dentro de los límites legales aplicables a la adición contractual.

INFORME DE SUPERVISIÓN:

El día 05 de marzo de 2026, el Municipio de Marinilla y la empresa PROSUTEC S.A.S. suscribieron el Contrato de Suministro No. 338SG2026, cuyo objeto es "Suministro de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina para apoyar la logística y el desarrollo de las jornadas electorales de 2026 en el Municipio de Marinilla".

Este contrato fue concebido como un instrumento de apoyo logístico y administrativo para el desarrollo de las jornadas electorales de la vigencia 2026 en el Municipio de Marinilla, orientado a garantizar el suministro oportuno de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina requeridos para las actividades de alistamiento, capacitación, organización de puestos de votación, desarrollo de la jornada electoral, preconteo, escrutinios y demás actuaciones operativas asociadas al proceso electoral. Su finalidad principal radica en asegurar que la Administración Municipal cuente con los insumos necesarios para atender, de manera adecuada y oportuna, los requerimientos derivados del apoyo institucional que debe brindar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, evitando contratiempos que puedan afectar la coordinación logística, documental y administrativa de las elecciones. En este sentido, el contrato contribuye al cumplimiento de los principios de

eficiencia, eficacia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y se enmarca en el deber de las entidades territoriales de disponer los medios materiales necesarios para apoyar el adecuado desarrollo de los procesos democráticos y garantizar condiciones operativas mínimas para el ejercicio del derecho al voto.

De acuerdo con la actividad de seguimiento y supervisión, con corte al 25 de mayo de 2026, el contrato presenta un avance del plazo contractual transcurrido equivalente al 69,23 % y una ejecución financiera del 99,99 %, lo que refleja una adecuada correspondencia entre el tiempo de ejecución contractual y la aplicación de los recursos inicialmente contratados. Este comportamiento evidencia la planeación y ejecución responsable por parte del Municipio de Marinilla en el manejo de los recursos destinados al contrato, garantizando la continuidad del suministro de insumos de papelería necesarios para apoyar logística y administrativamente las jornadas electorales de la vigencia 2026.

- **Ejecución Financiera**

Valor Actual del Contrato: $4.942.070
Valor Cancelado: $4.942.060
Valor pendiente de cancelar $10
% de Ejecución: **99,99%**

- **Ejecución Física**

El contrato de suministro presenta una ejecución física del 69.23% la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Periodo contrato	Fecha Inicial ejecución (acta de Inicio)	05-mar-2026
	Fecha Final	30-Jun-2026
	Días Calendario del Contrato	117
Periodo Ejecución	Fecha Inicial del Contrato	05-mar-2026
	Fecha Corte de la solicitud de Otrosí	25-may-2026
	Días Calendario Ejecución	81
% Ejecución física	**Días Ejecución/Días del Contrato**	**69.23%**

De acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, se precisa que el Contrato No. 338SG2026 tuvo origen en los requerimientos inicialmente formulados por la Registraduría Municipal, en el marco del deber de corresponsabilidad institucional que le asiste al Municipio de Marinilla para apoyar logística y administrativamente el adecuado desarrollo de los procesos electorales. En ese sentido, el valor inicial del proceso de mínima cuantía fue estructurado con fundamento en las necesidades informadas por la autoridad electoral durante la etapa precontractual, por lo que la necesidad de adicionar recursos no obedece a una falta de planeación de la entidad, sino a la actualización posterior de los requerimientos operativos propios del proceso electoral.

En efecto, mediante solicitud remitida el día treinta (30) de abril de 2026, el Registrador Municipal informó nuevos requerimientos de elementos de papelería y apoyo logístico para atender adecuadamente la primera vuelta de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República 2026. En atención a dicha solicitud, y teniendo en cuenta que estos ítems adicionales resultan necesarios para garantizar las actividades de alistamiento, organización, operación y soporte documental de la jornada electoral, la supervisión considera procedente adelantar la adición contractual correspondiente, con el fin de asegurar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

En el marco de la organización y desarrollo de los procesos electorales de la vigencia 2026, el Municipio de Marinilla celebró el Contrato No. 338SG2026, cuyo objeto se orienta al suministro de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina requeridos para apoyar logística y administrativamente las jornadas electorales en el territorio municipal. Dicho proceso contractual fue estructurado con fundamento en los requerimientos conocidos e informados por la Registraduría Municipal del Estado Civil durante la etapa precontractual, en atención al principio de colaboración armónica entre entidades públicas y al deber de corresponsabilidad institucional que le asiste al Municipio para contribuir al adecuado desarrollo de los procesos democráticos.

Es preciso recordar que el artículo 120 de la Constitución Política establece que la organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y los demás organismos que determine la ley, y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones. A su vez, el Decreto Ley 1010 de 2000 asigna a la Registraduría Nacional del Estado Civil la misión de garantizar la organización y transparencia de los procesos electorales, así como adoptar las medidas necesarias para asegurar la participación efectiva de la ciudadanía y la confiabilidad de los resultados.

Si bien la organización electoral corresponde constitucional y legalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el desarrollo material de las jornadas electorales exige una articulación institucional con las entidades territoriales, especialmente en aquellos aspectos logísticos, administrativos y operativos que permiten garantizar condiciones adecuadas para la instalación de puestos de votación, la atención de jurados, testigos, servidores públicos, personal de apoyo, fuerza pública y demás actores que intervienen en el proceso electoral. En ese sentido, el Municipio de Marinilla actúa en el marco del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual impone a las autoridades públicas el deber de coordinar sus actuaciones para la realización de los fines del Estado.

Bajo esta lógica, el Contrato No. 338SG2026 fue concebido como un instrumento de apoyo logístico y administrativo para garantizar el suministro oportuno de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina requeridos en las actividades de alistamiento, capacitación, organización documental, instalación de puestos de votación, desarrollo de la jornada electoral, preconteo, escrutinios y demás actuaciones operativas asociadas a los comicios de la vigencia 2026. Por tanto, el valor inicial del contrato y las cantidades inicialmente contratadas fueron definidos a partir de los requerimientos suministrados por la autoridad electoral al momento de la estructuración del proceso de mínima cuantía, de manera que la presente adición no obedece a una falta de planeación de la Administración Municipal, sino a una actualización posterior de las necesidades operativas informadas por la Registraduría Municipal.

En efecto, mediante comunicación remitida el día treinta (30) de abril de 2026, el Registrador Municipal del Estado Civil de Marinilla informó a la Administración Municipal la necesidad de contar con elementos adicionales de papelería, útiles y apoyo logístico para atender adecuadamente el proceso electoral de Presidencia y Vicepresidencia de la República 2026, particularmente la primera vuelta presidencial prevista para el treinta y uno (31) de mayo de 2026. Esta solicitud posterior constituye un requerimiento institucional concreto de la autoridad electoral, formulado en desarrollo de las actividades de preparación, alistamiento, organización documental y soporte operativo del certamen democrático.

Con el fin de individualizar el requerimiento efectuado por la Registraduría Municipal y precisar su tratamiento dentro de la presente adición, se relacionan a continuación los elementos solicitados, las cantidades informadas y la verificación frente a los ítems contemplados en la propuesta económica aceptada dentro del proceso contractual:

SOLICITUD ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR
Resma papel carta	30	$ 635.460
Memoria Externa 1 Tera	1	$ 163.030
Tabla de Apoyo oficios para documentos	5	$ 19.040
Cinta adhesiva transparente ancha	27	$ 33.426
Cajas de Archivo # 12 X200 Tapa Frontal	30	$ 317.730
Cosedora mediana 263	8	$ 75.208
Cinta de Seguridad Prohibido el Paso	2	$ 24.990
Carteleras de corcho para información de 1,25 mts * 95 cms IMPOR	1	$ 99.960
Cartulina por Pliego Blanca	25	$ 28.825
humecedor de dedos	5	$ 8.340
Toner Impresora HP LASER JET MP1120 Toner CB436A	2	$ 816.340
Toner Impresora EPSON FX 2190	2	$ 247.520
TOTAL		$ 2.469.869

De la relación anterior se desprende que la solicitud del Registrador Municipal comprende elementos concretos de apoyo documental y operativo, tales como resmas de papel carta, memoria externa, tablas de apoyo, cinta adhesiva, cajas de archivo, cosedoras, cinta de seguridad, carteleras, cartulinas, humedecedores de dedos, carpetas, sobres y tóneres. No obstante, la atención de dicha solicitud debe armonizarse con la propuesta económica aceptada, el objeto contractual y los límites legales de la adición, razón por la cual la supervisión advierte que la modificación debe concentrarse en los bienes compatibles con los ítems cotizados o técnicamente ajustables, excluyendo aquellos que no aparecen en la propuesta o que presentan especificaciones distintas a las contratadas.

La dinámica propia de los procesos electorales implica que, conforme avanza el calendario electoral y se consolidan las etapas de coordinación interinstitucional, puedan identificarse necesidades adicionales relacionadas con cantidades, insumos, elementos documentales, materiales de apoyo y herramientas operativas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada. Por ello, la necesidad de adicionar el contrato no surge de una deficiencia de planeación contractual del Municipio, sino de la actualización de los requerimientos efectuados por la Registraduría Municipal, entidad que, por su competencia funcional, define y comunica las necesidades logísticas específicas para la organización del proceso electoral.

La adición proyectada se concentra exclusivamente en el componente de papelería, útiles y artículos de oficina, en plena correspondencia con el objeto del Contrato No. 338SG2026. En consecuencia, no se incorporan bienes ajenos a la naturaleza del contrato, no se altera su finalidad, no se modifica la modalidad de selección y no se desnaturaliza el alcance inicialmente pactado. Por el contrario, la modificación conserva una relación directa y sustancial con el objeto contractual, en tanto busca garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para apoyar la logística electoral del Municipio de Marinilla, dentro de los ítems compatibles con la propuesta económica aceptada y el presupuesto contractual.

La atención de estos nuevos requerimientos resulta necesaria para evitar contingencias en el alistamiento de la jornada electoral, asegurar la adecuada organización documental, facilitar el funcionamiento de los puestos de votación, apoyar las actividades de preconteo y escrutinio, y permitir que el Municipio cumpla de manera eficiente con su deber de apoyo institucional a la Registraduría Municipal. El suministro oportuno de estos elementos contribuye a que el proceso electoral se desarrolle bajo condiciones adecuadas de organización, eficiencia, transparencia y continuidad operativa.

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$4.942.070	2,82	2026	$1.750.905
ADICIÓN 01	$2.469.869	1.41	2026	$1.750.905
MÁXIMO PARA ADICION (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$2.471.035	1.41	2026	$1.750.905

La presente adición, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.469.869), se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que exista causa justificada, conexidad con el objeto contractual y disponibilidad presupuestal para su ejecución.

El valor inicial del contrato asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.942.070), por lo que el tope máximo legal de adición corresponde a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($2.471.035). En consecuencia, la adición solicitada equivale al cincuenta por ciento (49,95 %) del valor inicial del contrato y al cien por ciento (99,95 %) de la capacidad máxima de adición permitida, sin superar el límite legal previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En línea con lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar la suficiencia y oportunidad en el suministro de elementos de papelería requeridos para atender la logística de la primera vuelta presidencial convocada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el día 31 de mayo de 2026, se recomienda proceder con la Adición No. 01 al Contrato de Suministro No. 338SG2026. Esta recomendación se encuentra respaldada jurídicamente, toda vez que no existe prohibición legal para adicionar el valor de los contratos estatales, siempre que dicha modificación esté debidamente motivada, se encuentre dentro de la vigencia contractual, respete el límite legal aplicable y mantenga una relación directa y sustancial con el objeto contractual.

En este contexto, la modificación propuesta encuentra pleno respaldo en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente en lo previsto en el artículo 40 y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que orientan la contratación estatal hacia el cumplimiento de los fines públicos, la continuidad del servicio y la satisfacción de las necesidades colectivas.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

> *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*
>
> *(...)*
> *ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

(...)

Teniendo en cuenta lo precedente, este contrato se encuentra vigente y permite ser adicionado por un valor que no supere el 50 % del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

La adición acumulada en este contrato se encuentra legalmente permitida, y corresponde al 100 % de la capacidad máxima de adición autorizada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece como límite el 50 % del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Además, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

La modificación propuesta encuentra pleno sustento en el ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo previsto en los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales orientan la contratación estatal hacia el cumplimiento de los fines públicos, la continua y eficiente gestión administrativa y la efectividad de los derechos de la ciudadanía. Así mismo, se ajusta al mandato constitucional que impone al Estado la obligación de garantizar la realización de procesos democráticos transparentes, promover la participación ciudadana y asegurar la adecuada articulación institucional para el cumplimiento de funciones públicas, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027".

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que las modificaciones contractuales deben observar los límites de planeación y legalidad, en particular: (i) la vigencia del contrato al momento de su modificación; (ii) la prohibición de prórrogas automáticas; (iii) la necesidad de motivación escrita y expresa; y (iv) el respeto al tope del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. En este caso, todos estos parámetros son cumplidos a cabalidad.

En ese sentido, la presente adición se configura como una medida razonable, proporcionada y técnicamente justificada, en tanto garantiza la suficiencia y oportunidad en el suministro de elementos de papelería requeridos para el desarrollo logístico de las jornadas electorales convocadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, evita interrupciones en la gestión institucional y asegura la ejecución eficiente y transparente de los recursos públicos.

Esta actuación también se alinea con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, en tanto contribuye a garantizar la efectividad de los derechos políticos de la ciudadanía y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración municipal. La logística electoral es un componente esencial para el ejercicio democrático, y el suministro de papelería representa un insumo operativo indispensable para su desarrollo transparente y eficiente.

Por lo anterior, desde la supervisión se considera técnica, administrativa, presupuestal y jurídicamente viable adelantar la Adición No. 01 al Contrato No. 338SG2026, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.469.869), con el fin de atender los requerimientos adicionales formulados por la Registraduría Municipal para la primera vuelta presidencial de 2026, garantizando la suficiencia de los elementos de papelería, útiles y artículos de oficina requeridos para el adecuado apoyo logístico del proceso electoral, sin modificar el objeto contractual ni superar el límite legal de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisora

Elaboró y Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

434-

LA SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que, en la sesión del comité de Contratación del Municipio de Marinilla, realizada el día 21 de Mayo de 2026, se recomienda adicionar el contrato 338SG2026, según consta en el acta N°39 de 2026.

SOLICITUD	MODIFICACION-ADICION CONTRATO 338SG2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO	Suministro de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina para apoyar la logística y el desarrollo de las jornadas electorales de 2026 en el Municipio de Marinilla.
VALOR DEL PRESUPUESTO	($8.343.700) incluidos impuestos y demás retenciones a que haya lugar.
VALOR ADJUDICADO	($4.942.070) incluidos impuestos y demás retenciones a que haya lugar.
VALOR ADICION	($2.471.035) incluidos impuestos y demás retenciones a que haya lugar.
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PLAZO	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de junio del 2026.
DOCUMENTOS APORTADOS	Justificación adición
CONCLUSIÓN	Se recomienda adicionar el contrato 338SG2026

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos

Elaboro: Patricia Castaño-Técnica Administrativa
Proyecto: Patricia Castaño-Técnica Administrativa

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP		No. DISPONIBILIDAD (CDP)
27/05/2026	Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos		CRP	X	530

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE

PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE

PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE

INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.1.2.02.01.003.0103 2.1.2.02.01.003.0103	Gasto Electorales Materiales y Suministros Suministros	$ 2.017.940 $ 453.095

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				PROSUTEC
CC		NIT	X	900293507-3
DIRECCIÓN				Diagonal 31E 27ª sur 49 interior 5 oficina 18
TELÉFONO				3187771039

CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
Suministro de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina para apoyar la logística y el desarrollo de las jornadas electorales de 2026 en el Municipio de Marinilla.	$ 2.471.035

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

mayo. 27/26

MUNICIPIO DE MARINILLA
Nit: 890983716-1

VIGENTE

ABOTERO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 1009

Fecha Impresión: 27-May-2026 **Fecha Compromiso:** 27/05/2026 16:42:57 **Usuario Realizó:** ABOTERO

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
---	900293507	S.A.S PROSUTEC	**2,471,035.00**

Tipo Compromiso: COMPRAS Y SUMINISTRO CONTRATOS CON IVA

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES Y ARTICULOS DE OFICINA PARA APOYAR LA LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	27/05/2026 16:42:57	2,471,035.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
530	1	14	**2.1.2.02.01.003.0103**	SUMINISTROS	453,095.00
530	1	13	**2.1.2.02.01.003.0103**	GASTOS ELECTORALES MATERIALES Y SUMIMNISTROS	2,017,940.00
				Total:	**2,471,035.00**

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACTA DE MODIFICACIÓN N°01 - ADICIÓN NRO. 01 AL CONTRATO N° 338SG2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARINILLA

CONTRATISTA: PROSUTEC S.A. S.

NIT: 900293507-3

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA APOYAR LA LOGÍSTICA Y EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA

VALOR INICIAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.942.070), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

DURACIÓN INICIAL: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2026

VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.942.070), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

FECHA DE INICIO: 05 DE MARZO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2026

MODIFICACIÓN ACTUAL: ADICIÓN 01. Adicionar el Contrato No. 338SG2026 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.469.869), con el propósito de garantizar la continuidad y suficiencia en el suministro de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina requeridos para atender la logística de la primera vuelta de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República 2026 en el Municipio de Marinilla, de conformidad con la solicitud presentada por la Registraduría Municipal y dentro de los límites legales aplicables a la adición contractual.

Entre los suscritos, a saber: DANIELA SERNA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.412.039, en calidad de Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Marinilla, debidamente autorizada para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 141 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 145 del 31 de julio de 2020, expedidos por el Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento actúa en nombre y representación del Municipio de Marinilla, de una parte; y BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.882.740, en calidad de representante legal de la empresa PROSUTEC S.A.S., identificada con NIT 900.293.507-3, quien actúa en calidad de contratista, partes del Contrato de Suministro No. 338SG2026, hemos acordado suscribir la presente Modificación No. 01 — Adición No. 01, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Marinilla y la empresa PROSUTEC S.A.S., identificada con NIT 900.293.507-3, suscribieron el Contrato No. 338SG2026, cuyo objeto es: "*Suministro*

de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina para apoyar la logística y el desarrollo de las jornadas electorales de 2026 en el Municipio de Marinilla".

2. Que el valor inicial del Contrato de Suministro No. 338SG2026 fue pactado en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.942.070), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).

3. Que el contrato fue concebido como un instrumento de apoyo logístico y administrativo para el desarrollo de las jornadas electorales de la vigencia 2026 en el Municipio de Marinilla, orientado a garantizar el suministro oportuno de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina requeridos para las actividades de alistamiento, capacitación, organización de puestos de votación, desarrollo de la jornada electoral, preconteo, escrutinios y demás actuaciones operativas asociadas al proceso electoral.

4. Que el proceso contractual fue estructurado con fundamento en los requerimientos inicialmente formulados por la Registraduría Municipal del Estado Civil, en el marco del deber de corresponsabilidad institucional que le asiste al Municipio de Marinilla para apoyar logística y administrativamente el adecuado desarrollo de los procesos electorales en el territorio municipal.

5. Que, de acuerdo con el informe de supervisión, con corte al veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el contrato presenta un avance del plazo contractual transcurrido equivalente al sesenta y nueve coma veintitrés por ciento (69,23 %) y una ejecución financiera del noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99 %), lo que evidencia una adecuada aplicación de los recursos inicialmente contratados y la necesidad de contar con recursos adicionales para atender los nuevos requerimientos formulados por la autoridad electoral.

6. Que, según la ejecución financiera reportada por la supervisión, el valor actual del contrato corresponde a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.942.070), de los cuales se ha cancelado la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L ($4.942.060), quedando un valor pendiente de cancelar de DIEZ PESOS M/L ($10).

7. Que mediante comunicación remitida el día treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Registrador Municipal del Estado Civil de Marinilla informó a la Administración Municipal la necesidad de contar con elementos adicionales de papelería, útiles y apoyo logístico para atender adecuadamente el proceso electoral de Presidencia y Vicepresidencia de la República 2026, particularmente la primera vuelta presidencial prevista para el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

8. Que la solicitud del Registrador Municipal corresponde a una necesidad posterior, concreta y verificable, derivada de la preparación operativa de la jornada electoral presidencial, y no a una falta de planeación de la Administración Municipal, toda vez que el contrato inicial fue estructurado con base en los requerimientos conocidos y comunicados por la autoridad electoral durante la etapa precontractual.

9. Que los elementos adicionales requeridos por la Registraduría Municipal se relacionan con insumos de papelería, archivo, apoyo documental, señalización, organización logística y soporte operativo, necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de alistamiento, instalación, operación y cierre de la jornada electoral.

10. Que los requerimientos informados por la Registraduría Municipal son los siguientes:

SOLICITUD ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR
Resma papel carta	30	$ 635.460
Memoria Externa 1 Tera	1	$ 163.030
Tabla de Apoyo oficios para documentos	5	$ 19.040
Cinta adhesiva transparente ancha	27	$ 33.426
Cajas de Archivo # 12 X200 Tapa Frontal	30	$ 317.730
Cosedora mediana 263	8	$ 75.208
Cinta de Seguridad Prohibido el Paso	2	$ 24.990
Carteleras de corcho para información de 1,25 mts * 95 cms IMPOR	1	$ 99.960
Cartulina por Pliego Blanca	25	$ 28.825
humecedor de dedos	5	$ 8.340
Toner Impresora HP LASER JET MP1120 Toner CB436A	2	$ 816.340
Toner Impresora EPSON FX 2190	2	$ 247.520
TOTAL		$ 2.469.869

11. Que la atención de dichos requerimientos debe armonizarse con el objeto contractual, la propuesta económica aceptada, la disponibilidad presupuestal y los límites legales aplicables a las adiciones contractuales, razón por la cual la presente modificación se orienta a adicionar el contrato dentro del margen legalmente permitido.

12. Que la adición proyectada se concentra exclusivamente en el componente de papelería, útiles y artículos de oficina, en plena correspondencia con el objeto del Contrato No. 338SG2026, sin incorporar bienes ajenos a su naturaleza, sin alterar su finalidad, sin modificar la modalidad de selección y sin desnaturalizar el alcance inicialmente pactado.

13. Que la adición solicitada permite garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos necesarios para apoyar la logística electoral de la primera vuelta presidencial, evitando contingencias en el alistamiento institucional, la organización documental, el funcionamiento de los puestos de votación, el apoyo a las actividades de preconteo y escrutinio, y el cumplimiento del deber de apoyo institucional del Municipio frente a la Registraduría Municipal.

14. Que la dinámica propia de los procesos electorales implica que, conforme avanza el calendario electoral y se consolidan las etapas de coordinación interinstitucional, puedan identificarse necesidades adicionales relacionadas con cantidades, insumos, elementos documentales, materiales de apoyo y herramientas operativas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

15. Que, por lo anterior, la necesidad de adicionar el contrato no surge de una deficiencia en la planeación contractual del Municipio, sino de la actualización posterior de los requerimientos efectuados por la Registraduría Municipal, entidad que, por su competencia funcional, define y comunica las necesidades logísticas específicas para la organización del proceso electoral.

16. Que la supervisión recomendó adelantar la Adición No. 01 al Contrato de Suministro No. 338SG2026, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.469.869), con el fin de atender los requerimientos adicionales formulados por la Registraduría Municipal para la primera vuelta presidencial de 2026.

17. Que, como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de Suministro No. 338SG2026 quedará establecido en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($7.411.939), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y deducciones a que haya lugar.

18. Que la presente adición cuenta con respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 530 del 19 de Febrero de 2026 que ampara los recursos requeridos para su ejecución, de conformidad con las normas presupuestales aplicables y los documentos que reposan en el expediente contractual.

19. Que el Contrato No. 338SG2026 se encuentra vigente, toda vez que su plazo de ejecución se extiende hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual resulta jurídicamente viable adelantar su modificación mediante adición, siempre que se respeten los límites legales y contractuales aplicables.

20. Que, si bien el Contrato No. 338SG2026 fue celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía, la presente adición no desnaturaliza dicha modalidad ni supera el límite aplicable a la misma, toda vez que el valor total del contrato, una vez adicionados los recursos, asciende a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($7.411.939), suma inferior al tope de mínima cuantía aplicable para la vigencia, correspondiente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($2.471.035).

21. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, dentro de los cuales se encuentra el adecuado ejercicio de los derechos políticos y la participación democrática de la ciudadanía.

22. Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado, conforme al cual las autoridades públicas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales, principio que fundamenta el apoyo logístico y administrativo que el Municipio de Marinilla brinda a la Registraduría Municipal para el desarrollo de los procesos electorales.

23. Que el artículo 120 de la Constitución Política establece que la organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y los demás organismos que determine la ley, y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, sin perjuicio de la articulación logística que deba realizarse con las entidades territoriales para garantizar el adecuado desarrollo material de las jornadas electorales.

24. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

25. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales incluir en los contratos las estipulaciones que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal, y establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

26. Que, para el presente caso, el valor inicial del Contrato No. 338SG2026 asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/L ($4.942.070), por lo que el tope máximo de adición permitido corresponde a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($2.471.035), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. En ese sentido, la Adición No. 01, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.469.869), se encuentra dentro del límite legal previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que no supera la capacidad máxima de adición permitida y conserva plena conexidad con el objeto contractual.

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$4.942.070	2,82	2026	$1.750.905
ADICIÓN 01	$2.469.869	1.41	2026	$1.750.905
MÁXIMO PARA ADICION (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$2.471.035	1.41	2026	$1.750.905

27. Que la adición propuesta corresponde al cincuenta por ciento (49,95 %) del valor inicial del contrato y al cien por ciento (99,95 %) de la capacidad máxima de adición legalmente permitida, sin exceder el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

28. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que las modificaciones contractuales deben observar, entre otros, los siguientes límites: que el contrato se encuentre vigente, que la modificación conste por escrito, que exista motivación expresa y suficiente, que se respete el objeto contractual, que no se desconozcan los principios de planeación y selección objetiva, y que no se supere el límite legal de adición previsto para los contratos estatales.

29. Que en el presente caso se cumplen los presupuestos técnicos, jurídicos, administrativos, presupuestales y financieros para adelantar la Adición No. 01 al Contrato No. 338SG2026, toda vez que el contrato se encuentra vigente, la modificación se encuentra debidamente motivada, guarda conexidad directa con el objeto contractual, responde a una solicitud concreta de la Registraduría Municipal y respeta el límite máximo legal de adición.

30. Que la presente modificación conserva la finalidad pública del contrato, garantiza la continuidad del apoyo logístico electoral, permite atender oportunamente los requerimientos adicionales de la autoridad electoral y contribuye a que la primera vuelta presidencial de 2026 se desarrolle en el Municipio de Marinilla bajo condiciones adecuadas de organización, eficiencia, soporte documental y coordinación institucional.

31. Que dicha justificación fue presentada por la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos, en su calidad de supervisora del contrato, revisada por las instancias competentes de la Administración Municipal y aprobada por el Comité de Contratación Municipal, según consta en el acta 39 del 21 de mayo de 2026, en observancia de los principios de legalidad, planeación, eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a modificar el Contrato No. 338SG2026 en los siguientes términos:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN No. 01 AL VALOR CONTRACTUAL. Adicionar al Contrato de Suministro No. 338SG2026 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.469.869), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y deducciones a que haya lugar, con el fin de atender los requerimientos adicionales de elementos de papelería, útiles y artículos de oficina formulados por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Marinilla para apoyar la logística y el desarrollo de la primera vuelta presidencial de la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Como consecuencia de la adición indicada en la cláusula anterior, el valor total del Contrato de Suministro No. 338SG2026 queda establecido en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($7.411.939), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y deducciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. ÍTEMS A SUMINISTRAR CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONADOS. Los recursos adicionados mediante la presente modificación deberán destinarse exclusivamente al suministro de los elementos de papelería, útiles y artículos de oficina requeridos para atender las necesidades adicionales informadas por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Marinilla, en el marco de la primera vuelta presidencial de 2026, de conformidad con la solicitud presentada, la propuesta económica aceptada, la disponibilidad presupuestal y los documentos que reposan en el expediente contractual.

Dentro de los elementos requeridos se encuentran los siguientes:

SOLICITUD ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR
Resma papel carta	30	$ 635.460
Memoria Externa 1 Tera	1	$ 163.030
Tabla de Apoyo oficios para documentos	5	$ 19.040
Cinta adhesiva transparente ancha	27	$ 33.426
Cajas de Archivo # 12 X200 Tapa Frontal	30	$ 317.730
Cosedora mediana 263	8	$ 75.208
Cinta de Seguridad Prohibido el Paso	2	$ 24.990
Carteleras de corcho para información de 1,25 mts * 95 cms IMPOR	1	$ 99.960
Cartulina por Pliego Blanca	25	$ 28.825
humecedor de dedos	5	$ 8.340
Toner Impresora HP LASER JET MP1120 Toner CB436A	2	$ 816.340
Toner Impresora EPSON FX 2190	2	$ 247.520
TOTAL		$ 2.469.869

PARÁGRAFO. El suministro de los elementos se realizará hasta concurrencia del valor adicionado y de conformidad con los precios unitarios, disponibilidad, especificaciones técnicas y condiciones aceptadas dentro del contrato, sin que la presente adición implique modificación del objeto contractual ni incorporación de bienes ajenos a la naturaleza del suministro inicialmente contratado.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS. El valor adicionado mediante la presente modificación, correspondiente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.469.869), se pagará en un único pago, previa entrega efectiva de los elementos requeridos, presentación de la factura o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar, y certificación expedida por la supervisión en la que conste el recibo a entera satisfacción de los bienes suministrados.

CLÁUSULA QUINTA. AJUSTE DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. En caso de que a ello haya lugar, el contratista deberá adelantar el ajuste, ampliación o actualización de las garantías contractuales inicialmente constituidas, de conformidad con el nuevo valor contractual y las vigencias exigidas, garantizando la cobertura adecuada de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No. 338SG2026 y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del Contrato de Suministro No. 338SG2026 que no han sido expresamente modificadas mediante la presente acta continúan vigentes en todos sus términos y conservan plena fuerza obligatoria entre las partes.

PARÁGRAFO FINAL. Hacen parte integral de la presente Adición No. 01 la justificación técnica, administrativa, presupuestal y jurídica elaborada por la supervisión, el informe de supervisión, la solicitud presentada por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Marinilla, la propuesta económica aceptada, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y los demás documentos que reposan en el expediente contractual y soportan la procedencia de la presente modificación.

Para constancia, firman las partes a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026, en el Municipio de Marinilla, Antioquia.

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos
Municipio de Marinilla

BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO
Representante legal
Prosutec S.A.S

Elaboró y Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Juridico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias